



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora solicitó seguir con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2019 00 777 00			
EJECUTANTE	AFP Porvenir	DOC. IDENT.	800.144.331
EJECUTADOS	Cooperativa de Servicios Profesionales		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora realizó trámite de notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico que refleja el certificado de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, trámite que cuenta con constancia de entrega.

Sin embargo, se evidencia que la ejecutante combinó las modalidades de notificación dispuestas en la Ley 2213 de 2022 con lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P., señalando que el trámite es la citación señalada en el Art. 291 pero haciendo el trámite de la Ley 2213:

Ramirez Rojas Laura Marcela (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro)

De: Ramirez Rojas Laura Marcela (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro)
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 1:43 p. m.
Para: LONDRES@hotmail.com
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2019-777
Importancia: Alta



JUZGADO (33) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DIRECCIÓN CALLE 12 C N. 7 - 36 Piso 10 Edificio Nemqueteba
CITACION PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Por lo anterior, deberá la ejecutante escoger una de las dos modalidades de notificación y realizar nuevamente la notificación respectiva, más no combinarlas. Lo anterior, con el fin de precaver una eventual nulidad procesal.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS** realice nuevamente el trámite de notificación de la ejecutada **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES (COOPSERPRO)**, bien sea mediante el envío del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) o mediante mensaje de datos tal y como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual se deberá remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

SEGUNDO: ACLARAR a la parte actora que, en caso de optarse por la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar al Despacho la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE JULIO DE 2024 Por ESTADO N.º 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6791c9034695fa181cdcd124b1883e19c6e4f12a9a650df1d39ef3ded08cad40**

Documento generado en 24/07/2024 04:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>